

Consejo Monumentos Nac.



CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES  
RECIBIDO  
08 MAR 2011  
001922  
Ingreso N°

FRO/RES/REF  
MINISTERIO DE HACIENDA  
JEFE DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

**DECLÁRASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO EL FARO MONUMENTAL DE LA SERENA, UBICADO EN AVENIDA DEL MAR S/N DE LA CIUDAD DE LA SERENA, COMUNA DE LA SERENA, PROVINCIA DE ELQUI, IV REGIÓN DE COQUIMBO.**

|  |       |  |
|--|-------|--|
| <b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b> |       |  |
| <b>RECEPCION</b>                         |       |  |
| DEPART. JURIDICO                         |       |  |
| DEP. T.R. Y REGISTRO                     |       |  |
| DEPART. CONTABIL.                        |       |  |
| SUB.DEP. C. CENTRAL                      |       |  |
| SUB.DEP. E. CUENTAS                      |       |  |
| SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.              |       |  |
| DEPART. AUDITORIA                        |       |  |
| DEPART. V.O.P.U.y T.                     |       |  |
| SUB. DEP. MUNICIP                        |       |  |
|  |       |  |
| <b>REFRENDACION</b>                      |       |  |
| REF.POR \$                               | ..... |  |
| IMPUTAC.                                 | ..... |  |
| ANOT. POR \$                             | ..... |  |
| IMPUTAC.                                 | ..... |  |
| DEDUC. DTO.                              | ..... |  |
|  |       |  |

SOLICITUD 735

SANTIAGO,

DECRETO 25 ENE 2011\* 0042

CONSIDERANDO:

Que, el Faro Monumental de La Serena fue construido entre 1950 y 1951 por la Armada de Chile según el diseño del ingeniero civil de la Universidad de Chile don Jorge Cisternas Larenas, en el marco del Plan Serena llevado adelante por el Presidente Gabriel González Videla.

Que, el Faro Monumental por su ubicación y carácter monumental constituye un elemento de identidad de la ciudad, por lo que posee un gran valor urbano, siendo el remate del eje Francisco de Aguirre, en su extremo poniente, a continuación del término de dicha Avenida, generando un punto notable y un espacio mirador.

Que, dada su condición fundamental de "hito urbano vertical notable", se destaca dentro de la trama y la "skyline" o silueta urbana de la ciudad.

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 07 MAR. 2011 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

Que, las condiciones anteriores hacen que sea un reconocido hito turístico a nivel nacional y de gran valor social, pues desde su construcción se ha constituido en un elemento de identificación e indisolublemente integrado a la imagen de la ciudad, propia de una época de gran auge urbano, por la cual los habitantes de La Serena sienten gran apego, dándose la fisonomía que ellos reconocen como propia.

Que, su valor estético y arquitectónico está definido por su proporción y altura y por su estilo neo-colonial en versión de fortificación, adaptado para la tipología arquitectónica de un faro, propio del Plan Serena.

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288, de 1970; Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Ord. N° 5500/10, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales, de 08 de noviembre de 2010; Acta de Sesión de 9 de junio de 2010, del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. MOP N° 264, de doña Alejandra Vío Gorget, Directora de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Coquimbo, de 15 de marzo de 2010; Ord. N° 864, de Intendente de la Región de Coquimbo, de 09 de marzo de 2010; Ord. N° 63 de Director Regional de Turismo, de la Región de Coquimbo, de 12 de marzo de 2010; Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

#### **DECRETO:**

Artículo Único: Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Faro Monumental de La Serena, ubicado en Avenida del Mar s/n en la ciudad de La Serena, Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

La superficie total protegida es de 12.081,20 m<sup>2</sup>, como se define en el polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A, según los límites correspondientes del plano adjunto que forma parte del presente decreto:

Límite Oriente: la solera oriente de Avenida del Mar, o en su defecto, 60 metros, considerados desde el muro exterior actual de la plataforma del Faro, abarcando con ello parte de Avenida Francisco de Aguirre entre sus soleras norte y sur.

Límites Norte y Sur: 20 metros hacia cada lado de la plataforma del Faro, hasta el límite exterior de la construcción con sus respectivas proyecciones y las soleras norte y sur de Avenida Francisco de Aguirre.

Límite Poniente: la línea de baja marea.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



**FERNANDO ROJAS OCHAGAVÍA**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN**

Distribución:

|                                    |   |
|------------------------------------|---|
| - Oficina General de Partes        | 1 |
| - Contraloría General              | 3 |
| - Diario Oficial                   | 1 |
| - División Jurídica                | 1 |
| - Consejo de Monumentos Nacionales | 1 |
| - Total                            | 7 |

Ing. 16630-2010